

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE

ESPECIALIZACIÓN EN TRÁBAJO
SOCIAL FORENSE

TRÁBAJO
INTEGRADOR
FINAL

“TRABAJO SOCIAL FORENSE EN EL
PROGRAMA DE PRE-LIBERTAD”

Estudiante: Lic. Calvo Manuel

DNI: 39.404.241

Legajo: FADE-706230

Mail: manucalvok@gmail.com

Tutor: Lic. Andres Ponce de León

Gral. Roca - Abril 2024

ÍNDICE

RESUMEN DE LA PROPUESTA	03
INTRODUCCIÓN	04
DESARROLLO	05
• Marco Normativo/Institucional	05
• Patronato de liberados	
• Aspectos Normativos	09
ESTADO Y SISTEMA PENAL	11
• Sistema Penal a fines del Siglo XX	
• El sistema penitenciario como instrumento de control social	15
• Cuestión Social y Delito	19
• Proceso de selectividad penal	21
TRABAJO SOCIAL FORENSE	24
• Enfoque Socio-Juridico	24
• Ley N° 24.660: Programa de Pre-Libertad	26
• TSF	30
• Trabajo Social Forense en el Programa de Pre-Libertad	33
CONCLUSIÓN	36
ANEXOS	38
BIBLIOGRAFÍA	44

RESUMEN DE LA PROPUESTA.

El presente Trabajo Final Integrador correspondiente a la Especialización en Trabajo Social Forense dictado en la Universidad Nacional del Comahue cohorte 2022, selecciona como tema de análisis: *“La intervención del Trabajo Social Forense en el programa de Pre-Libertad en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados – Gral. Roca 2023-2024”*.

En la provincia de Río Negro, este Programa se encuentra enmarcado en la Ley Nacional N° 24.660 y la Ley Provincial N° 3.008, y depende del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (IAPL) de la provincia.

La propuesta comprende un abordaje teórico-analítico desde la perspectiva del Trabajo Social Forense dentro del proceso de intervención socio-jurídico llevada a cabo en el programa de Pre-Libertad, tomando como ejes principales el sistema penal, control social, el delito como una manifestación de la cuestión social y el proceso de selectividad penal.

Con el presente trabajo se pretende contribuir al conocimiento específico del tema, analizando la intervención del Trabajo Social Forense sobre la valoración de la situación socio-jurídica de las personas incorporadas a éste programa enmarcado en el régimen de progresividad de la pena.

En relación al paradigma que orienta este análisis, puedo señalar que el mismo se posiciona desde el paradigma interpretativo, el cual postula que “el investigador privilegia lo profundo sobre lo superficial, lo intenso sobre lo extenso, lo particular sobre las generalidades, la captación del significado y del sentido interno, subjetivo, antes que la observación exterior de presuntas regularidades objetivas” (Vasilachis, 2006, p. 49).

INTRODUCCIÓN.

El tema seleccionado para el desarrollo del presente trabajo, posee interés personal y profesional, ya que tanto en mi práctica pre-profesional como profesional me he desempeñado en áreas vinculadas a personas judicializadas y/o prisionizadas, por lo que aspiro a realizar un aporte al Trabajo Social Forense en contexto de encierro, puntualizado en el programa de pre-libertad, el cual se encuentra enmarcado en la Ley Provincial N° 3008¹.

La intencionalidad del mismo es realizar un recorrido conceptual y exponer algunas reflexiones, que surgen de la observación y experiencia, en relación a la intervención profesional en el programa de Pre-Libertad, dentro del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (IAPL) en el cual me desempeño profesionalmente desde marzo 2022.

En este trabajo se realiza un estudio cualitativo, de carácter exploratorio e instrumental sobre la intervención del Trabajo Social Forense del programa de pre-libertad en la provincia de Río Negro, ya que busca dar respuesta a un interrogante surgido en mi ejercicio profesional al momento de formar parte del área de pre-egreso.

Dicha reflexión surge de problematizar y/o reflexionar sobre aspectos de la práctica en la institución teniendo como referencia el marco teórico-metodológico aportado en esta especialidad.

Entre los conceptos abordados se pueden mencionar aquellos que hacen a la intervención social forense y otros que la contienen, como son los de complejidad o problemas complejos.

Por último, se expondrán conclusiones que habilitan el espacio a continuar pensando y reflexionando.

¹ <https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/ver?id=3009>

DESARROLLO:

MARCO NORMATIVO/INSTITUCIONAL.

Como se mencionó anteriormente, la institución en la cual se enmarca el presente trabajo es el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados – Sede Gral. Roca, perteneciente al Ministerio de Seguridad y Justicia de la provincia de Río Negro.

La institución en la que me encuentro inserto actualmente y en la cual se desarrolla este trabajo, está enmarcada en la Ley Provincial N° 3008, que especifica su finalidad y objetivos, partiendo desde la “disminución de la criminalidad y la reincidencia por la rehabilitación moral, asistencia material y readaptación de los presos y liberados; y por la asistencia moral y material de sus familiares, y la creación de fuentes autogestivas y alternativas de trabajo”.

A su vez, cumple dos funciones: supervisar y controlar a personas judicializadas que estén cumpliendo con medidas alternativas a la prisión, como ser: condenas condicionales, suspensiones de juicio, prisiones domiciliarias, o hayan obtenido el beneficio de la libertad condicional o asistida.

Por otro, el Artículo 174° de la Ley 24.660² (Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad), asigna a los Patronatos de Liberados la función de asistir a las personas privadas de su libertad en los aspectos sociales y de vinculación familiar, como así también a las personas beneficiarias de medidas penales de cumplimiento en libertad. Esta función también la establece la Ley Provincial N° 3.008 y su Decreto Reglamentario N°1634/04³.

PATRONATO DE LIBERADOS.

El historiador Núñez (2014), se ha caracterizado por ser el fundador de la primera institución denominada Patronato de Liberados y Excarcelados en Capital Federal en el año 1918. El mismo, consideraba que las personas castigadas penalmente debían tener la posibilidad de volver a la sociedad reivindicadas a partir de herramientas ofrecidas durante la privación de su libertad.

Siguiendo a Núñez (2014), los patronatos presentaban interés en la inserción laboral de los liberados y en brindar apoyo familiar, por lo que se abocaron a rehacer la vida

² <https://www.argentina.gob.ar/normativa/nacional/ley-24660-37872>

³ <https://web.legisrn.gov.ar/legislativa/legislacion/ver?id=7121>

siguiendo la norma social; asimismo, en su relato menciona que durante el siglo XIX y XX en América y Europa, la creación de dicha institución, en línea general, fue una forma de superar la situación inquietante que producía la liberación de personas sin oportunidades laborales, vinculada a la peligrosidad y el temor por la reincidencia en el delito.

Si bien existen dispositivos y programas dedicados al trabajo en políticas punitivas extra-muros, los equipos profesionales de los patronatos de liberados son los organismos responsables del acompañamiento y control de las personas que cumplen alguna condena judicial en el medio libre.

Estas instituciones, a lo largo de la historia, se han visto con el desafío de intervenir bajo las particularidades que han adoptado en relación al núcleo paradigmático de seguridad-control, con la obligación de problematizar la misión resocializadora que busca; dicho escenario permite comenzar a dilucidar la configuración actual de las políticas públicas penales en el medio libre.

Cabe destacar que estos organismos existen en cada jurisdicción que cuente con un sistema penal, es decir a nivel nacional, de la Ciudad de Buenos Aires y las provincias.

Se sabe que el concepto de Patronato de Liberados es histórico y casi religioso, pues, en la antigüedad, las cárceles, como también los presos cuando salían, quedaban a cargo de los curas.

En 1981, se crea por Ley N° 1272 la Dirección General de Asistencia a Liberados y Excarcelados, reglamentada en el año 1984 por el Decreto N° 2900. Es el organismo provincial responsable de la atención de la población judicializada adulta en conflicto con la ley penal y quien debe bregar por el fiel cumplimiento de las normas vigentes respecto del grupo poblacional mencionado. Es quien debe, además, promover las acciones necesarias para lograr la reintegración del condenado, el adecuado trato del procesado y la efectiva coordinación de la supervisión y asistencia de los regímenes post-penitenciarios y alternativos a la prisión.

A nivel nacional, el llamado Patronato de Liberados se transformó por ley, en 2014, en la Dirección de Control y Asistencia de Ejecución Penal (DCAEJ), que depende del Poder Judicial, y fue reglamentado en el año 2017.

La ley vigente en la Provincia de Río Negro, en su artículo n° 1, plantea la creación del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (IAPL). Su marco legal se circunscribe en

la Ley K N° 2346, Dec. Reglamentario N° 1110 y por la Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad N° 24.660 y reglamentos.

Este Instituto es quien debe promover las acciones necesarias para lograr la reintegración del condenado, el adecuado trato del procesado y la efectiva coordinación de la supervisión y asistencia de los regímenes post-penitenciarios y alternativos a la prisión. Su accionar se encuentra normado por: la Constitución Nacional y Tratados Internacionales, Constitución Provincial; Código Penal; Ley Nacional de Ejecución de la Pena Privativa de la Libertad – N° 24.660; Ley Nacional N° 24.316 (Art. 76 CP–Suspensión de Juicio- y Art. 26 CP –Condena en Suspenso-); Ley Nacional N° 24.390 (Art. 5to- Libertad bajo caución-); Ley 26472 de Prisión Domiciliaria, Código Procesal Penal de la Provincia del Neuquén (Ley 2784); Ley Provincial N° 1272 y Decreto Reglamentario N° 2900/84; y el Decreto N° 1248/95: Creación Gabinete Técnico Criminológico.

El IAPL cuenta con seis delegaciones en toda la provincia, y para la realización del presente trabajo se focalizará en la población asistida en la ciudad de General Roca, la cual ronda las 533 personas que, en su gran mayoría, provienen de los sectores más vulnerados de la ciudad. Actualmente no se cuenta con datos específicos para determinar con exactitud localizaciones por zonas, pero en el año 2022 se realizó una estadística local dónde se pudo visibilizar las áreas de la ciudad que presentaban mayor concentración de situaciones acompañadas.

Asimismo, la institución se encuentra enmarcada en la Ley N° 3008, la cual determina que el equipo de trabajo debe constituirse por profesionales de la psicología, del trabajo social, criminología, psicólogos sociales y técnicos en seguridad y ejecución de la pena, siguiendo como propósito la disminución de la criminalidad y la reincidencia de personas judicializadas que atravesen condenas condicionales, semi-libertades, prisiones domiciliarias, libertades condicionales o asistidas y suspensiones de juicio a prueba, a través de la rehabilitación moral, asistencia material y readaptación de los presos y liberados; por la asistencia moral y material de sus familiares, la creación de fuentes autogestivas y alternativas de trabajo. Por otro lado, también se aborda la supervisión y control de las pautas establecidas judicialmente a ésta población.

Se agrega que además existe la formulación y gestión de proyectos para emprendimientos productivos, articulados con distintas áreas del Ministerio de Desarrollo Humano y Articulación, a fin de obtener recursos para brindar asistencia

social, material o económica a las personas acompañadas, como también a familiares de las personas privadas de su libertad.

Dentro de las propuestas que presenta la institución, se desarrollan talleres de formación laboral u oficios destinados al público en general, pero mayormente a los acompañados y familiares de internos, que se efectúan conforme la disponibilidad de recursos y estructura edilicia.

Desde el diseño institucional del I.A.P.L., y a través de cada equipo técnico-profesional, se trabaja en constante relación con el Poder Judicial, tanto Provincial como Federal, ya que los Juzgados de Ejecución Penal y Tribunales, derivan las distintas situaciones puestas a seguimiento y acompañamiento de éste organismo.

Sin embargo, en lo que respecta a la inserción laboral, dependiendo de las pautas de conducta que se establezcan, suele aparecer la obligatoriedad de adoptar una profesión u oficio, dificultando el cumplimiento de dicha pauta debido a que no se cuenta con recursos institucionales que faciliten el acceso al mismo.

Cómo se mencionó anteriormente, este organismo público tiene conferido por ley el control de las obligaciones impuestas en cada una de las medidas alternativas a la pena privativa de la libertad, para trascender con la mera transmisión al poder judicial sobre el cumplimiento o no de las obligaciones de cada persona. Asimismo, la praxis profesional se orienta a detectar situaciones psicosociales conflictivas que se abordan articulando de manera interdisciplinaria e interinstitucional, con el objetivo de prevenir la ejecución de nuevas transgresiones a la ley penal.

Se destaca que, según Flaminio & Caviglia (s/d), en las medidas alternativas a la pena privativa de libertad, en particular la condena condicional, se expresan no sólo como herramientas administrativas para descongestionar el sistema judicial, sino fundamentalmente contemplan tres objetivos particulares de los mecanismos alternativos - coincidentes con los elementos de la justicia restaurativa-: la responsabilización subjetiva del sujeto infractor, la integración comunitaria del mismo y la reparación de la víctima.

Tener en cuenta estos elementos implica abordar a las referidas salidas alternativas como una respuesta satisfactoria e interdisciplinaria a la situación problemática del imputado, incentivando a que pueda reinsertarse en la sociedad y a que la víctima vea resultados eficientes por parte del sistema de justicia.

Siguiendo con las autoras, es preciso procurar la concreción de dichos objetivos, al resultar esencial atender a la correcta implementación de los referidos mecanismos, y para ello es menester focalizar tanto en la aplicación como en el seguimiento de los mismos, considerando además de los aspectos propiamente jurídicos, las cuestiones subjetivas y sociales de cada sujeto. En razón de lo expresado, los dispositivos de seguimiento configuran una herramienta fundamental, ya que en el marco de los mismos puede atenderse no sólo la faceta de control y asistencia de las medidas alternativas, sino también el momento en que se decide su aplicación.

Se destaca que uno de los principales objetivos de cualquier Estado Democrático de Derecho es la resolución de conflictos sociales e interpersonales. En ese contexto, los mecanismos alternativos se consolidan como la respuesta más apropiada para alcanzar la paz social y no sólo la mera administración formal y tradicional de justicia. Al contrario de la lógica que se conforma tras un juicio, en el que un tercero imparcial decide la controversia, la denominada justicia restaurativa propone que el Estado ceda el monopolio de respuesta punitiva y devuelva a las partes su responsabilidad y protagonismo en los conflictos, instando por la búsqueda de la solución en ellas mismas, pudiendo aportar, según el caso, una mayor legitimidad, durabilidad y cumplimiento de los acuerdos judiciales alcanzados. (Flaminio & Caviglia, s/d).

ASPECTOS NORMATIVOS.

Todas las normas jurídicas se encuentran interconectadas en un sistema normativo, las cuales derivan unas de otras y se ordenan en función de una gradación que se representa con la forma de una pirámide (pirámide jurídica de Kelsen, Fig. 1), donde la constitución junto a los tratados internacionales de derechos humanos se encuentran en la parte superior de la jerarquía.

JERARQUIA DEL ORDENAMIENTO JURIDICO

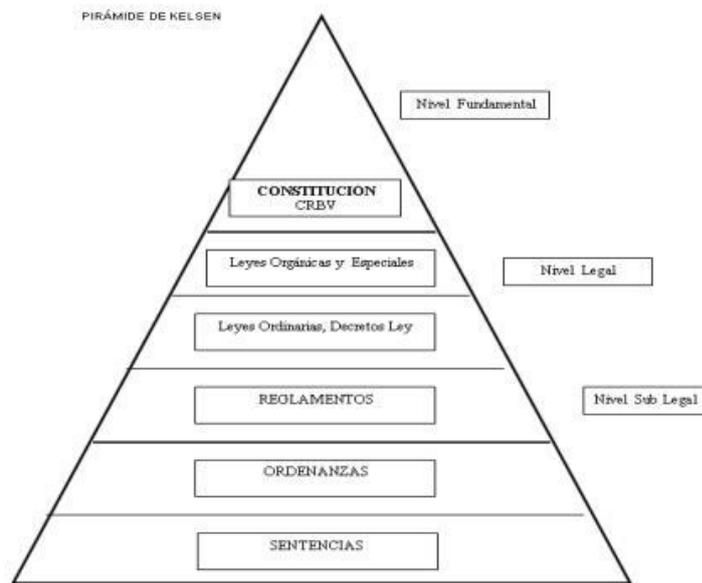


Figura 1: Pirámide jurídica Kelsen

El Código Penal es la ley que rige en la República Argentina, la cual establece los delitos y las sanciones o penas que corresponden por cometerlos. En su quehacer diario, el equipo profesional que conforma la institución de referencia, circunscribe su intervención con personas judicializadas que hayan recibido una condena alternativa a la privación de la libertad o bien gocen de un beneficio como lo es la Libertad Condicional o Libertad Asistida.

La LPN N° 24.660, también establece una suerte de contralor técnico al consagrar dos instancias de evaluación, seguimiento y verificación de la evolución del tratamiento aplicado a los internos, estas son:

- 1) Consejos asistenciales y correccionales
- 2) Servicios criminológicos.

Ambas funcionan en cada unidad penitenciaria.

Los primeros son “órganos colegiados, que efectúan el seguimiento continuo del tratamiento del interno y la evaluación de su resultado, a fin de adoptar decisiones en los casos de su competencia o de asesorar a las autoridades pertinentes, de acuerdo a las leyes y reglamentos vigentes” Están integrados por las áreas de Seguridad, Laborterapia, Servicio Social, Psicología, Educación y Servicio Médico.

Los segundos son “organismos técnicos-criminológicos integrados por un equipo multidisciplinario constituido por profesionales (trabajadores sociales, psicólogos, abogados) con especialización en criminología y en disciplinas afines que tiene como misión esencial, contribuir a la individualización del tratamiento del interno. Para ello deberán realizar las tareas correspondientes al Período de observación; verificar y actualizar el programa de tratamiento indicado a cada interno, informar de las solicitudes de traslado, libertad anticipada, etc.”(Decreto Reglamentario 396/99)

Cada uno de ellos emite opinión por escrito que luego es valorada por el Director del establecimiento, para finalmente sugerir mediante una orden interna. Si bien la figura del director es la máxima autoridad de cada establecimiento, sus resoluciones deben estar fundadas en las opiniones o asesoramientos de estos dos organismos mencionados.

SISTEMA PENAL Y ESTADO:

SISTEMA PENAL FINES DEL SIGLO XX:

De cara a la modernidad temprana, los complejos procesos que hicieron posible el cambio de la sociedad feudal a la sociedad capitalistas, abarcaron el conjunto de las instituciones de la sociedades: no sólo surgieron el Estado y las Naciones modernas (con sus formas democráticas), sino que se operaron redefiniciones en toda la extensión y profundidad del tejido social, reorganizándose desde la familia y la escuela, hasta las cárceles, hospitales y manicomios.

El conjunto de estos cambios redefinió el espacio público y el espacio privado, comenzando allí un proceso de producción de nuevas formas de subjetividad, producción de nuevas significaciones colectivas de las prácticas sociales y de las prácticas en sí.

Micelli (2017), plantea que la forma jurídico-administrativa sobre la cual descansa el edificio moderno es el contrato; su personaje, el ciudadano-individuo, y su garante, el Estado. Siguiendo esta línea, Paponi (2012), plantea que en tanto individuos concretos somos sujetos históricos e institucionales (sociales), nos encontramos inmersos en una cultura la cual establece modelos y somos nosotros, los sujetos, quienes nos vamos a amoldar a estos estándares establecidos de la época.

Es indispensable comprender la íntima relación dialéctica entre sujeto y estructura, permitiéndonos entender que la subjetividad se construye a lo largo de un proceso en el que intervienen condicionantes personales, familiares, institucionales, culturales, económicos y políticos. Por lo tanto, la subjetividad se construye y deconstruye permanentemente, moldeando nuestros cuerpos a los estándares prefijados, nuestras mentes a las teorías de la época y las formas de relacionarnos, dando por resultado diversas formas de ser sujeto.

Hacia mediados del siglo XX, deja de analizar al individuo de la conducta considerada desviada y a la criminalidad, para pasar a evaluar el sistema penal y las instituciones de control social que definen al delito y al delincuente.

El enfoque de la reacción social encuentra sustento teórico en dos ramas de la sociología: el interaccionismo simbólico y la etnometodología. Según la primera, la sociedad está constituida por una infinidad de interacciones concretas entre individuos, a quienes un proceso de tipificación confiere un significado que es abstraído de las situaciones concretas.

La segunda, sostiene que la realidad no es factible de ser conocida a través de procesos objetivos, sino que es una construcción social obtenida a través de un proceso de definiciones y de tipificaciones por parte de individuos y grupos diversos. (Barata, 1990).

Ambas ramas sociológicas, van en sentido inverso a lo planteado por el positivismo, que identificaba características objetivas y naturales en el criminal. Así, mientras la escuela liberal preguntaría “¿Quién es el criminal?”, los interaccionistas preguntan “¿Quién es definido como criminal? ¿Quién lo define de esa manera? ¿Qué consecuencias acarrea para el individuo esta definición?”.

Uno de los aportes más importantes de esta teoría, es la incorporación de los conceptos de desviación primaria y secundaria, siendo la primera el estudio del problema de la definición de desviación y desviado, es decir, sobre las agencias de control social que detentan el poder de denominación. Y la segunda, lo relativo al efecto que dicha definición provoca en la persona “etiquetada” como tal, la estigmatización.

Mientras la desviación primaria remite a un contexto de factores sociales, culturales y psicológicos, la desviación secundaria remite a las consecuencias y reacciones de la persona que ha sido cooptada por las agencias de control social por la primera

desviación. Lo cual intenta perjudicar las finalidades “reeducativas” de la pena, mostrando, en numerosos casos, una profundización de las conductas socialmente negativas.

La teoría del control social indaga en dos aspectos centrales: ¿Cómo y quién define significativamente la criminalidad? Y ¿Qué validez posee esa definición? Preguntas que hacen referencia a que el delito es tal, por la interpretación que un grupo de personas que conforman una agencia de control social como es el Poder Legislativo y el Poder Judicial, hacen de determinado comportamiento. Decisión que implica que, paralelamente, el mismo grupo de personas se arroga el poder de conocer y sancionar cual es el conjunto de valores y normas éticas y de convivencia que en forma absoluta y unánime, sostiene el conjunto de la sociedad.

En la década del 70, en la Argentina, Bouilly (2010) afirma que el sistema penal se articulaba en torno a un modelo punitivo configurado en clave “resocializadora”, perspectiva que se funda sobre las bases institucionales surgidas del Estado de bienestar moderno donde se manifiestan transformaciones penales y sociales que habían reconfigurado el funcionamiento, las ideas y las prácticas del sistema penal. Cabe considerar, el estancamiento y retroceso vivido durante la crisis severa vivida durante el gobierno de facto preponderó ser un factor limitante para su transformación y futura reinserción social.

Continuando con la autora, las políticas públicas encararon esta tarea mediante la organización de centros de encierro (Deleuze, 1990) y la cárcel se consolidó como el dispositivo penal central: el aislamiento, el trabajo carcelario y la modulación de las penas -que se presentaban discursivamente como medios de reforma de los individuos- posibilitaron, respectivamente, la individualización coercitiva, la constitución de un esquema de sumisión individual y la operación correctiva (Foucault, 2000).

El modelo resocializador fue abandonado paulatinamente en el último cuarto del siglo XX y se ha ido configurando, desde entonces, una lógica penal de manejo de las poblaciones mediante la reducción y el control del riesgo, con el menor costo posible (Feeley y Simon, 1995). En este nuevo modelo, “de seguridad” o “control”, la preocupación se desplaza del castigo y la corrección de individuos hacia la identificación, la clasificación y el manejo de grupos calificados como peligrosos.

Se destaca la lectura de Daroqui (2010) sobre el sistema penitenciario, el cual manifiesta un refuerzo de las instancias disciplinarias subordinadas a estrategias de

control y de seguridad desde el lema del *“buen gobierno de la cárcel en el sentido del ‘orden’*”.

La gobernabilidad se expresa en términos de programas de estrategias y tácticas de gobierno en clave de “orden”, reconoce la “necesaria” implementación de estrategias que articulen prácticas y discursos que contemplen ejercicios de soberanía y disciplinarios subordinados a tecnologías de poder que garanticen el control y la regulación de la población condenada.

Tomando los aportes de Bouilly (2010), quien refiere que no existen siquiera dispositivos de auditoría respecto de las políticas punitivas extra-muros actuales, donde las personas cumplen medidas judiciales en el medio libre, sujetas a las políticas públicas post o para-carcelarias incluyendo particularidades que ha adoptado en relación al núcleo paradigmático de seguridad-control. Ante lo cual, es preciso dilucidar la configuración actual de las políticas públicas en el medio libre, siendo que se estructura desde aspectos normativos, estructurales y organizacionales, configurando las prácticas del Patronato de Liberados desde los objetivos institucionales de asistencia, tratamiento y control.

En este escenario, se presentan las condiciones que impregnan el discurso de los actores académicos, judiciales y del poder ejecutivo, que funda un imaginario social e institucional que suponía un viraje en el sentido y la justificación de la “pena” estatal y las formas de su ejercicio. Se visualiza en el programa del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, que sustentan la intervención profesional y los constructos teóricos - prácticos se sustenta, una mirada crítica y constructiva en la planificación de la misma, la cual aspira a movilizar constructos socioculturales y desentrañar los aspectos subjetivos en juego, dentro de lo que es deseable y posible en una práctica institucional, habida cuenta de las políticas que la enmarcan y de los recursos disponibles en el contexto local y provincial.

En el contexto de una cultura intelectual la intervención de Foucault contribuyó a ampliar temas que ya estaban en discusión (por ejemplo, el supuesto presente en Vigilar y castigar respecto del vínculo entre el nacimiento de las disciplinas y las técnicas orientadas a moralizar a los trabajadores y el surgimiento del capitalismo), e introdujo interrogantes: sobre la relación conocimiento y poder, la importancia de las ciencias humanas en la configuración y legitimación del castigo, y la relación entre tecnologías penales y modos más generales de ejercer el poder y sometimiento de los individuos.

EL SISTEMA PENITENCIARIO COMO INSTRUMENTO DE CONTROL SOCIAL.

El sistema penitenciario es solo una de tantas herramientas de control social que se dan en las relaciones de poder, dominación y hegemonía en el seno de la sociedad.

Las teorías del control social centran sus esfuerzos científicos en fundamentar las razones del comportamiento no delictivo o accionar de conformidad social, y no en el comportamiento “desviado”, es decir, en la lógica del porqué acatar las normas impuestas y no en por qué no hacerlo.

Dentro de una gama de visiones, encontramos conceptualizaciones de control social que se cree pertinente analizar:

Bergalli (1983) nos brinda un concepto de control, con el cual se coincide: “el control social se ejerce sobre los individuos con la finalidad última de lograr una disciplina social que resulte funcional para el mantenimiento de las estructuras que sustentan al Estado.”

Esta es la definición que se ajusta a las dos características en común que encontramos en todos los análisis críticos tomados sobre control social, las que nos marcan dos objetivos claros, siendo el primero facilitador del segundo:

- La disciplina social;
- El mantenimiento de estructuras.

Stanley Cohen en su libro *Visiones del Control Social*, define el control social como “un conjunto de formas organizadas por medio de las cuales una sociedad da respuesta a conductas de grupos sociales y aún de individuos a los que califica como desviados, preocupantes, amenazadores, delincuentes, indeseables, etc. Y a los que se trata de inducir a la conformidad con el orden social”. (Cohen, 1985, p. 15).

El mismo Stanley Cohen dice que “el control social es, por una parte el aparato coercitivo del Estado, o un elemento oculto en toda política social” (Cohen, 1985, p.16).

Esta es o son posibles miradas para interpretar el accionar de los grupos poderosos para inducir conformidad, conformidad ya sea que se exprese por la cooptación, o por una neutralización de las formas contestatarias.

Los mecanismos de control social son varios, pero podemos identificar un abanico de respuestas o iniciativas, como la cooptación, la desmoralización, la exclusión, el encierro y el aniquilamiento. Creo que estas formas que utiliza el Control Social definen con importante precisión las formas “terminales” de variados usos de maneras de intervención de las agencias de control social.

Pero también utilizan el tratamiento, la judicialización, la prevención, la resocialización, la reforma, la medicalización, la represión, la educación, medidas todas estas que se suponen destinadas a la Defensa Social.

Esta definición sigue la misma línea de la anterior, dado que concibe que es la sociedad la que “contempla”, “responde”, “siente”, y en definitiva define el tipo, medio y objeto del control.

Morris Janowitz afirma que la teoría social siempre estuvo relacionada con la idea de control social, remitiendo a los cambios que el concepto de control social tuviera desde el siglo pasado: “la capacidad de la sociedad de regularse a sí misma, acorde con los principios y valores acordados” (Janowitz, 1985, p. 84)

Pegoraro, plantea al concepto de control social como la estrategia tendiente a naturalizar y normalizar un determinado orden social construido por las fuerzas sociales dominantes, refiere que también este concepto “ha sido concebido como una estrategia de integración-cooptación pero también de corrección, de exclusión, de represión, de incapacitación, herramientas necesarias para la reproducción del orden social”. (1997, p. 353)

Foucault (2002) en su obra “Vigilar y castigar” investiga y explica los diferentes mecanismos a través de los cuales se lleva a cabo el control social en la sociedad disciplinaria, y cómo éste ha cambiado su forma de aplicación, volviéndose cada vez más sutil, camuflándose cada día más entre numerosas prácticas muy normalizadas en la sociedad actual.

El autor mencionado, analiza cómo a través de hospitales, fábricas, colegios y sobre todo, prisiones y manicomios, modificamos nuestra conducta por la sensación de ser constantemente vigilados (panóptico), la importancia de estar individualizados, o imponernos la disciplina y castigo sobre nuestro adentro, sobre nuestra alma, no sobre nuestro cuerpo. “*El poder no se posee, se ejerce*”.

En tal sentido, sus efectos no son atribuibles a una apropiación sino a ciertos

dispositivos que le permiten funcionar plenamente. (Ávila Fuenmayor, 2006, p.11), esta afirmación recoge perfectamente el espíritu en qué consiste el nuevo control social. Ya no se nos ejerce de forma localizada e identificable, se ha desvanecido en multitud de instituciones a través de las cuales vamos pasando a lo largo de nuestra vida y cada una está encargada de imponernos su fracción de poder.

Siguiendo esta línea que plantea Foucault es que podemos decir también que el control social es la articulación en torno a dispositivos y redes de prácticas, instituciones, leyes o discursos, la idea de control social pasaba de ser un mecanismo de dirección de los cuerpos, a gestionar la propia producción de cuerpos, subjetividades y poblaciones. Lo bueno y lo malo, lo normal y lo anormal.

Se puede decir entonces que el control social, tal como vimos en las definiciones dadas más arriba, tiene origen, finalidad e instrumentos injertados en el tejido social a fin de ser efectivo y funcional. Cada instancia posee distinto nivel y tipo de incidencia, así como son ejercidos sobre los individuos en etapas diferentes durante el transcurso de su vida.

Para sintetizar el concepto, se afirma que el origen del control es la necesidad de mantener cierto orden social, su finalidad, es la reproducción de las condiciones que garantizan el orden social establecido, y tiene como instrumentos a los medios, formales o coactivos e informales o culturales, a través de los cuales se logra el mantenimiento y reproducción del orden social establecido. Pero, ¿qué son los medios informales de control social?

Para responder esta pregunta recupero la definición del Diccionario de Sociología (1995), en el que refiere que estos medios no se hallan institucionalizados ni operan mediante la represión o coacción directa para lograr comportamientos determinados, sino que operan mediante el consenso y la transmisión cultural, manifestándose de manera sutil en el contexto de la comunidad, encaminándose a la interiorización de las normas y valores vigentes en la sociedad, de forma tal que su cumplimiento llega a convertirse en un imperativo interno del individuo, a partir de un acatamiento volitivo de esas normas.

Se accionan a través de disímiles instituciones comunitarias, entre las que se encuentran: la familia, la educación, la ética, la religión, los medios de comunicación, la opinión pública, etc.

Continuando con los aportes del Diccionario de Sociología (1995), refiere que

mediante el control social informal se educa y "construyen" las representaciones sociales de los individuos y colectivos y por ende se enseñan las actitudes socialmente aceptadas.

Estas son estructuras de transmisión ideológica, que asumen un papel de reproducción social del comportamiento y garantizan, en definitiva, la estabilidad y el cumplimiento de las expectativas o estereotipos conductuales propios del momento social de que se trate.

El objetivo de los controles informales es la aceptación total, desideologizada de la idea de bienestar general, negando toda oposición y hasta tomando cualquier tipo de insurgencia o alternativa de cambio como una desviación.

Estas actitudes conformistas y acríticas, se logran a través de la educación, educación propiciada desde el ámbito familiar, escolar y mediático que apuntalan la finalidad de que cada individuo haga suyas las premisas del orden social.

Por otro lado, se encuentra el control social formal, el cual se ejecuta exclusivamente a través de instituciones propias del Estado y del ejercicio del monopolio exclusivo del uso de la fuerza represiva. Presuponen un sometimiento de la voluntad individual a la fuerza del Derecho. (Diccionario de Sociología 1995).

Podríamos afirmar, dentro de su propia lógica, que estos mecanismos se activan cuando los controles informales no han sido lo suficientemente "efectivos" en el disciplinamiento social pretendido.

Como menciona Cucchi, "los sistemas judicial, policial y penal son las instituciones que coadyuvan al control social a través de medios explícitamente coactivos, que van desde las sanciones hasta el encarcelamiento o confinamiento como castigo ante conductas que se consideran "socialmente desviadas" o transgresoras de la estructura normativa y legal consensuada en determinada sociedad y la cual funciona como fundamento de existencia de los mecanismos formales de control". (2007, p. 57)

Sin embargo las fuerzas de seguridad no solo representan mecanismos de control social formal que actúan sobre el resto de la sociedad, sino que hacia el interior de ellas también funcionan como espacios de formación disciplinaria y disciplinante, donde se desarrollan personalidades con ciertos valores y comportamientos

permitidos; hasta con un vocabulario en particular. Entonces, no solo se activan hacia fuera como instrumento disciplinante del Estado sino que moldean hacia adentro a sus propios instrumentos del ejercicio de su fuerza.

CUESTION SOCIAL Y DELITO.

Una de las aristas de la Cuestión Social en la cual interviene el trabajo social es la violencia. La violencia es una preocupación social generalizada y foco de atención de instituciones sanitarias y judiciales.

La categoría de “cuestión social” se presenta en la profesión del Trabajo Social con una estrecha relación en el análisis de las problemáticas sociales, siendo que la disciplina define como su campo de intervención en las manifestaciones de la cuestión social.

Estella Grassi define a la cuestión social como “la puesta en escena de esa falla estructural del capitalismo moderno cuya emergencia, expresada en términos del problema del pauperismo⁴” (pág. 3)

A la vez, Castel (2009) había referido que una cuestión social se había planteado ya en las sociedades preindustriales de Europa occidental y que fue en la década de 1830 cuando se la bautizó por primera vez explícitamente con ese nombre. El autor la define como “una aporía fundamental en la cual una sociedad experimenta el enigma de su cohesión y trata de conjurar el riesgo de su fractura” (2009, p. 20).

Este autor, en su obra *La metamorfosis de la cuestión social (1995)*, indica que la idea de una metamorfosis, remite a la dialéctica entre lo igual y lo diferente y a la necesidad de identificar las transformaciones históricas puesto que los temas relativos a la precariedad, fragilidad de soportes protectores o aislamiento social son muy diferentes de lo que fueron en el siglo XIX e, incluso, veinte años antes del momento en que escribe su obra en 1995.

El autor se pregunta cuál es el umbral de tolerancia de una sociedad democrática frente a lo que llama invalidación social (o desafiliación) “¿qué es posible hacer para reintroducir en el juego social a estas poblaciones invalidadas por la coyuntura y poner

⁴ empobrecimiento continuo de un individuo o grupo de individuos, y a veces de un tipo de población, por ejemplo, una clase social en comparación con la sociedad en su conjunto

fin a una hemorragia de desafiliación que amenaza con dejar exagüe a todo el cuerpo social?” (2009, p. 23).

En tal escenario se privatizan, principalmente a partir de los años noventa, gran parte de los servicios públicos y estatales que tenían una larga tradición de prácticas solidarias con vistas a la equidad. Fue a partir de esta década que diferentes autores, como Castel (2009), definen la nueva cuestión social, siendo esta derivada del derrumbe de la condición salarial, generó en la sociedad un lugar de supernumerarios.

Este concepto emerge como respuesta a las consecuencias que trajeron aparejadas las políticas neoliberales, las cuales pusieron nuevamente en debate las problemáticas sociales y la emergencia de nuevos conflictos. El neoliberalismo no es tan sólo una reactualización del liberalismo tradicional, sino una nueva forma de ejercicio del gobierno –que supone, además de un cambio en la relación entre el Estado y la sociedad civil, una nueva relación entre el derecho y la economía.

En términos de políticas sociales este proceso supuso el paso de las políticas orientadas a regular el sistema de protecciones jurídicas a través de intervenciones sobre las relaciones salariales –en tanto base fundamental de integración social– a políticas destinadas solamente a convertirse en subsidiarias de situaciones de pobreza (Ayo y Dallorso, 2011, p. 11). Tal carácter subsidiario implicó un desplazamiento del interés sobre las causas que provocan los procesos de exclusión social.

De este modo se genera una sobrevulneración de los sectores marginales de la sociedad, en tanto se depositan en ellos las causas de la inseguridad y de la forma como se la percibe. La asociación refuerza una simbolización negativa hacia los *otros* vulnerables que pueden ser "potenciales ofensores". Se refuerza también la idea de que la culpa del problema de la inseguridad radica en *otros*, representados mayormente por los jóvenes varones de barrios populares; es decir, en aquellos que están excluidos del orden social. En efecto:

No debemos pensar la construcción social del “delito” como algo aislado sino que es producto y manifestación de la cuestión social, por lo que se debe contemplar no sólo las situaciones particulares de cada sujeto, sino que es necesario considerar las condiciones familiares, el contexto socioeconómico y político que juegan un papel fundamental y obstaculizante en la reintegración social de las personas privadas de su libertad.

Gabriel Kessler en su libro “Sociología del Delito Amateur” propone un abordaje del delito y la violencia como parte de una reflexión más amplia sobre la cuestión social. Comprendiendo el delito a través de la descripción del contexto en el que se generan las acciones delictivas. Es decir, explorando los contextos de socialización y trayectorias de los sujetos que cometen un delito. Puntualmente, indagando la familia, la escuela y la vida barrial. (Kessler, 2010).

El autor refiere que se identifica en la población con la que trabajamos, problemas de integración sistémica entre Estado, mercado de trabajo, familia, escuela y barrio. Y se plantea que el trabajo aparece como una forma más para conseguir dinero, estableciendo los sujetos una lógica del trabajo y una lógica de la provisión, donde en esta última, se alterna el trabajo y el delito.

Zaffaroni expresa que el delito es una conducta típica, antijurídica y culpable. Ante todo, debe ser una acción humana, dotada de voluntad. En segundo lugar, debe estar prohibida por la ley. Cada tipo de delito, será explicado y descrito por la ley: matar, robar, etc. En tercer lugar, no debe estar permitido. Y, por último, debe ser culpable o en términos jurídicos, reprochable de autor (Zaffaroni, 2011).

PROCESO DE SELECTIVIDAD PENAL.

Teniendo en cuenta la línea del presente trabajo, es dable mencionar el proceso de selectividad penal que se vuelve necesario para hacer referencia al concepto de vulnerabilidad, categoría que adquiere centralidad para el poder punitivo. Zaffaroni (2016) introduce en el estudio del delito una lectura criminológica sobre la selectividad punitiva, que transforma la culpabilidad penal en culpabilidad por la vulnerabilidad al poder punitivo, que en lo práctico-judicial sirve para una más eficaz regulación de la cantidad de castigo, y en lo teórico afirma que la pena no tiene por causa directa al delito, sino que entra en escena primero la vulnerabilidad individual o de grupo al poder punitivo (p. 18).

Para Zaffaroni (1998) existe, desde hace décadas, una marcada tendencia de la selección criminalizante a ejercerse conforme a estereotipos y a recaer sobre la criminalidad “grosera y burda”.

En la perspectiva de este autor se da una clara vinculación entre selectividad penal y vulnerabilidad, que se pone de manifiesto en la selección criminalizante antes mencionada:

(...) el sistema penal arroja su "red " sobre esos sectores de la población y atrapa a aquellos que no solo son más vulnerables socialmente —puesto que casi todos lo son dentro del mismo estrato social—, sino a los que son también más vulnerables psíquicamente, porque ha habido un proceso previo de condicionamiento, de generación de esa vulnerabilidad psíquica, que los pone en situación de buenos candidatos para la criminalización (Zaffaroni, 1998, p. 24).

Es claramente verificable la sobre representación de algunas minorías en la prisionización, en ocasiones la persecución a minorías sexuales, en todo caso la mayor incidencia en hombres jóvenes, desempleados, habitantes de barrios marginales, etc. La peligrosidad del sistema penal se reparte según la vulnerabilidad de las personas, como si se tratase de una epidemia (Zaffaroni, 2007, p. 5).

El autor citado afirma que la investigación criminológica sobre selectividad penal señala que los pobres no son los únicos que cometen delitos, pero su vulnerabilidad al poder punitivo los pone en el centro de la escena, concretándose un fenómeno de selectividad punitiva por vulnerabilidad de personas o grupos que denomina *enjaulamiento punitivo*.

La criminología en la política criminal se ocupa de abordar las múltiples causas del fenómeno de la violencia y el delito.

Puebla (2008), señala que toda política de prevención de la criminalidad implica diseñar estrategias o acciones tendientes a la remoción de los problemas sociales criminógenos y de reducción de la vulnerabilidad social.

Los fenómenos que ocupan el centro de debate social, cultural, político y jurídico actual como los de *vulnerabilidad y exclusión social* derivan fundamentalmente del problema del empleo, ya sea por precarización, desempleo o inestabilidad social, impactando mayormente en los sectores más desprotegidos, y produciendo violencia y disolución social.

Desde una perspectiva micro-social, el impacto de las situaciones de pobreza, de exclusión y de precariedad produce sobre las personas, lo que desde la Criminología

es considerado como una serie de condicionamientos en los procesos de construcción de trayectorias delincuenciales con serio compromiso penal (criminalización).

En este punto, podemos diferenciar dos tipos de vulnerabilidad:

- La *vulnerabilidad psico-social*, que se vincula a los daños ocasionados en la persona del delincuente como producto de su entorno de exclusión y desatención, producidos previo a la captación del sistema penal.
- La *vulnerabilidad psico-penal*, la cual se encuentra vinculada a los denominados procesos de estigmatización o etiquetamiento, Prisionización y de criminalización.

Carballeda (2022) menciona que una persona en situación de vulnerabilidad es susceptible a ser dañada y excluida socialmente. Asimismo, la vulnerabilidad implica diferentes formas de padecimiento, tanto subjetivos como objetivos.

También, se puede pensar la vulnerabilidad a partir de un determinado acontecimiento que produce un momento de ruptura en todos los aspectos de la vida de una persona, denominado "*ruptura biográfica*". Implica la transformación de la perspectiva que la persona tiene con respecto a su vida, un cambio de sentido, significación y simbolización de lo subjetivo hacia la cotidianeidad.

El ingreso a una institución carcelaria produce siempre una ruptura biográfica, debido a que el sujeto sale diferente a como ingresó, ya sea por marcas subjetivas que quedarán en su persona, como del estigma por haber estado allí.

El "*Modelo de intervención de la vulnerabilidad*" planteado por Puebla (2008), constituye una estrategia de intervención y de atención directa, construida y aplicada desde la concepción de una Criminología aplicada, humanista y centrada en la prevención.

Este modelo se orienta a considerar las necesidades y carencias, ofreciendo alternativas de nuevas prácticas que estimulen el desarrollo personal del sujeto que delinquiró y sobre todo prepararlo para la vida en libertad y en comunidad, potenciando recursos y factores protectores a través de proyectos de vida alternativos.

TRABAJO SOCIAL FORENSE:

ENFOQUE SOCIO-JURÍDICO.

Ponce de León y Krmpotic (2012) instalaron a partir de su obra una mirada rupturista respecto de la concepción del Trabajo Social Forense, al abordar la categoría “perspectiva socio-jurídica”. En efecto, para esta autora y autor, la práctica forense no es exclusiva de quienes trabajan dentro de los sistemas de administración de justicia. Así lo describe Ponce de León (2012) al señalar tres instancias de la práctica forense:

a) las prácticas prejudiciales que se desarrollan dentro y fuera de los sistemas de administración de justicia sobre cuestiones vinculadas al derecho y los sistemas legales, finalice o no la actuación profesional a través de la judicialización.

b) asesoramiento, evaluación y/o dictámenes periciales para la toma de decisiones judiciales.

c) intervenciones profesionales posteriores a la actuación judicial.

En el reconocimiento de tratarse de una posición controvertida, Krmpotic, Marcón y Ponce de León (2020, p. 7) sostienen que, en el transcurso del devenir de esta Especialidad, se han atravesado los límites formales de la práctica en la administración de justicia, pensando la especialidad disciplinar “más allá de las fronteras que imponen las instituciones”

Por lo antes expuesto, se podría definir a la especialidad en Trabajo Social Forense (TSF) o intervención socio-jurídica como —una especialidad profesional centrada en la interface entre los sistemas legales y humanos de una sociedad (Barker y Branson, 2000) con la finalidad de conocer, comprender, explicar y evaluar situaciones presentes y pasadas y anticipar situaciones futuras, a partir de estudios sociales, pericias, evaluaciones, y diagnósticosll (Krmpotic & Ponce de León, 2016. p. 8).

Estos autores afirman que la intervención forense no se limita al ámbito judicial (abarca instancias pre y post judiciales) o a la mera realización de pericias, sino que está presente en cualquier circunstancia en que un derecho y obligación jurídica se vea afectada.

Cabe destacar que el enfoque socio-jurídico del derecho ha sido parte constitutiva e influyente en la construcción de la Especialidad de TSF y ha permitido —reconstruir

desde una lógica social la tarea pericial, así como participar de los debates y experiencias en torno de formas alternativas de resolución de conflictos.(Krmptic & Allen. 2021. p. 163). Las autoras citadas afirman que también permitió fortalecer las prácticas profesionales en el ámbito judicial, trascendiendo los tribunales, pensada como —un sistema de justicia, integrado por —procesos y organizaciones judiciales, servicios y personal de áreas jurídicas y no jurídicas- tribunales, policía, servicios sociales, de salud y otros relacionadosll que requieren unificar criterios respecto del sujeto-objeto. La finalidad en común son los derechos humanos (2021. p. 163), campo que excede a la administración de la justicia.

Krmptic y Ponce de León (2016. p. 9) proponen desde el enfoque socio-jurídico —resignificar el objeto de intervención, asumiendo que trabajamos con poblaciones diversas en contextos socio-legales y atendemos a personas, familias o comunidades afectadas por problemas sociales, legales y medio ambientales.

Desde este enfoque, entonces, afirman que se da una articulación, desde lo teórico-analítico, entre lo social y lo jurídico, en la medida que el derecho puede ser entendido como un medio para satisfacer necesidades y la formulación de políticas. En este sentido caracterizan a la práctica forense del Trabajo Social como multidisciplinaria e interprofesional, lo que implica un quehacer interconectado, colaborativo con los sujetos con los que trabajamos y con profesionales (—subsistemas institucionales y sociales).

Krmptic (2021. p.8) refiere que el TSF tiene como —norte de la labor una prioridad ética y estratégica en las necesidades y aspiraciones del sujeto desde una mirada integral y un enfoque de capacidadesll. Menciona a un sujeto, también jurídico, con obligaciones, garantías y derechos y una práctica forense que permite o facilita el acceso a normas, bienes y servicios, que actuaría en pos de librar barreras, limitaciones, como capturas o apropiaciones indebidas.

Krmptic menciona que la tarea forense contiene tensiones entre lo técnico, lo ético y/o legal. —Implica una expertise en la elaboración del diagnóstico social con fines de arbitraje en contextos adversariales y, por lo general, dilemáticos. Se analizan los hechos a través de juicios basados en evidencias (empírica, testimonial y circunstancial) e inferencias (razonamiento) [...]. Su resultado en el informe social forense, expresión por excelencia del carácter escritural de la intervención del Trabajo Social. Lejos de ser una fotografía de la realidad, los hechos observados/descriptos son percepciones vistas desde un marco de referencia (teorías, interrogantes, sesgos

y actitudes implícitas). La solidez del razonamiento en lugar de interpretarse como una desviación tecnocrática se convierte en imperativo ético (2021. p.9).

Por último, la autora menciona los principios de la práctica del Trabajo Social Forense:

- Protección: advirtiendo al usuario de resultados que a veces pueden ser dañinos o anti terapéuticos.
- Confidencialidad: con excepciones legales, y en acuerdo con los usuarios.
- Autodeterminación del usuario: con sus dilemas.

Respecto de los Informes Sociales Forenses, Krmpotic (2020. p.1-2) menciona que responden a un proceso de investigación social, en los que a veces los Trabajadores Sociales —somos actores obligados, otras contingentes, con pautas de rol y expectativas sociales; afirma que el propósito de ellos es producir conocimiento con fines prácticos en contextos adversos y dilemáticos.

Para finalizar, creo pertinente citar a Travi (2012) cuando menciona que el IS comunica los resultados del diagnóstico situado [momento de apertura], orientados a la toma de decisiones [momento de cierre, síntesis provisoria]; y tiene un doble objetivo —dar forma y —comunicar; asimismo para Meza (2005) tiene un —carácter integrador del proceso de intervención.

LEY NACIONAL N° 24.660: PROGRAMA DE PRE-LIBERTAD.

El “Programa de Pre-Libertad de la provincia de Rio Negro” enmarcado en la Ley Nacional N° 24.660 y la Ley Provincial N° 3.008, que emplea el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados (IAPL) y el Servicio Penitenciario de la provincia de Rio Negro, pertenecientes al Ministerio de Seguridad y Justicia.

Es dable mencionar que si bien el programa se encuentra establecido por ley, en la provincia de Rio Negro, puntualmente en la segunda circunscripción judicial que abarca desde la localidad de Allen a Rio Colorado, comenzó a funcionar en el año 2022, siendo un trabajo de constante revisión ya que se debe articular con otro organismo y ambas instituciones se encuentran atravesadas por diferentes situaciones.

Este programa tiene como objeto intervenir –entre sesenta y noventa días antes del tiempo exigible para la concesión de la libertad condicional o libertad asistida- con la persona privada de su libertad (PPL), en la que se incluirá según el art. 30 de la Ley N° 24.660.

El área de servicio social del sistema penitenciario tiene la función de trabajar con el PPL y su familia o entorno cercano como así también de la construcción de la historia criminológica de cada sujeto, haciendo énfasis en los factores criminógenos, tanto exógenos como endógenos, que influyeron en la modelación de la conducta del mismo, induciéndolo a conductas transgresoras de la ley.

En cuanto a la re-inscripción remite a dos cuestiones, primeramente, la persona excluida no puede apreciar la posibilidad de reintegrarse a un sistema del cual nunca fue parte por haber transitado por un proceso de individuación, de construcción de identidad como sujeto no reconocido; antes bien sus agentes socializadores no lograron minimizar los factores condicionantes y en muchos casos determinantes de su situación de vulneración socio-familiar y personal, ubicándolo en situación de riesgo constante y de desafiliación, con precarización de sus condiciones materiales y relacionales.

Por otro lado, puede sostenerse que reinscribirse supone, en ocasiones, volver a formar parte, porque ya perteneció a ese escenario social. Desde su universo simbólico este sujeto establece sus representaciones sociales, según Jodelet, D. (1986) sus ideas acerca de la realidad que influyen en sus prácticas sociales y están influidas por ellas, como disposiciones que le permiten regresar, no como un ajuste a una situación dada, sino desde la perspectiva activa, de elección.

El programa está destinado a todas las personas privadas de su libertad, alojadas en los establecimientos penitenciarios que se encuentran en condiciones legales de acceder a la libertad en cualquiera de sus modalidades, los cuales serán incorporados entre 60 y 90 días antes de la fecha posible de egreso.

Se coordinan acciones con el Patronato del liberado y con todas las instituciones necesarias, realizando primeramente un diagnóstico situacional que apunte a potenciar los recursos positivos con los que cuenta, relevar necesidades, detectar demandas y a partir de ello ir generando una respuesta a nivel institucional.

Partiendo de este enunciado, desde el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, lugar en el que me desempeño profesionalmente, se articula con integrantes del

equipo de la Sección de Asistencia Social del Establecimiento Penal N° 2 dependiente del Servicio Penitenciario de la provincia de Rio Negro, quienes realizan la apertura de un expediente individual de incorporación al Programa de Prelibertad, al que se agregará la documentación correspondiente a las acciones realizadas durante ese lapso y se clausurará al egreso de la persona en situación de encierro.

Es dable mencionar que será función del servicio penitenciario provincial tener a disposición del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados la historia criminológica actualizada y completa de la persona (información del ppl, situación legal, informe psicológico, modificaciones en la composición familiar, realización de talleres y/o aprendizaje de oficios, etc.), en forma previa a la realización de la primera entrevista, conforme los plazos estipulados en el artículo 30 de la Ley 24.660, el artículo 75 del Decreto 396/99 y en el artículo 73 del Decreto 1634/2009, esto es, entre 60 y 90 días antes de que la persona se encuentre en condiciones de acceder a un beneficio o recupere su libertad.

Al mismo tiempo, el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados será responsable de las gestiones de carácter asistencial que sean necesarias para facilitar el proyecto de vida propuesto por la persona incluida al programa.

Además, dicho organismo tendrá a su cargo analizar las necesidades extramuros manifestadas por la persona en la entrevista de ingreso al programa, como también deberá realizar entrevistas en el domicilio de sus familiares, comunicarse con el posible futuro empleador, contactar las organizaciones y centros comunitarios que hayan tenido o tengan contacto con la persona privada de su libertad y puedan desempeñarse como red de contención; gestionar los pasajes hacia la localidad de destino si correspondiera; evaluar las posibilidades de tramitar asistencias, comodatos de herramientas y/o emprendimientos a través de micro créditos estatales en caso de que los hubiese.

Por lo tanto, dicho programa se dispone en dos ejes:

- La reinclusión dentro de la dinámica y estructura relacional cotidiana de su entorno afectivo cercano.
- La reinscripción dentro del ámbito social

La incorporación a una nueva reorganización familiar debe ser paulatina, acordada y consensuada entre los diferentes actores involucrados en este proceso.

Es sabido que la privación de la libertad, ya sea por un corto o prolongado tiempo, ocasiona una crisis en la subjetividad tanto en el sujeto privado de su libertad como en el seno de grupo de referencia, entendiendo este como la configuración material y simbólica de producción y reproducción cotidiana que se encuentra en permanente interrelación con otras instituciones del campo social del cual este miembro detenido forma parte.

Si bien la crisis es consubstancial con el crecimiento, con la vida, también es cierto que suponen una resolución efectiva del cambio, de la transición, de la mutación que de ellas devienen. La crisis del egreso que atraviesan los sujetos, puede estar marcada por el enfrentamiento con una realidad transformada ante su ausencia, en otra en la que su grupo familiar debió re-organizarse, buscar y construir nuevas estrategias de supervivencia que en la mayoría de las historias significa que otra persona haya ocupado el lugar/posición dejada por el detenido.

Esta complejidad no suele ser dimensionada por el sujeto privado de libertad, quien durante el proceso de prisionalización suele estar centrado en variables relacionadas a la subsistencia en el encierro, y si bien el anhelo de libertad no deja de estar presente, solo aparece como una meta, un anhelo, un desafío.

Cuando comienza a vislumbrar situaciones nuevas, desconocidas, por momentos no aceptados, se sumerge en estados movilizantes, angustiosos, los cuales requieren de un trabajo profesional integral e interdisciplinario que apunte a echar luz sobre reales potencialidades y limitaciones tanto del interno como de su entorno referencial.

A su vez, el pensamiento complejo es un aporte metodológico que desde una mirada crítica y reflexiva favorece la incorporación de la interdisciplina y la intersectorialidad. Siguiendo con los aportes de Fernández (2007) implica pensar las situaciones a intervenir como campos de problemas atravesados por múltiples inscripciones. Ya no objeto de conocimiento a abordar por una disciplina particular, sino campo, multiplicidad de miradas que nos ayuden a pensar las particularidades de cada dimensión involucrada. Existen principios básicos que guían nuestro actuar pero cada encuentro con otro implica un acto nuevo, una reconfiguración de la praxis que nunca se presenta idéntica. (Rodigou Nocetti, 2002).

TRABAJO SOCIAL/FORENSE.

El trabajo social es una profesión que se afirma y se recrea cotidianamente en la intervención de los profesionales, desde los diferentes ámbitos de la realidad en los que nos inscribimos.

El campo de intervención para las y los trabajadores sociales se ha ido redefiniendo a lo largo de la historia debido a los cambios socio-políticos, institucionales y normativos. Carballeda plantea que: “A partir de la Crisis de la Modernidad ubicada en el Estado Neoliberal se crean nuevos escenarios y contextos en los cuales surgen ‘sujetos inesperados’; estos últimos, inesperados para las viejas formas institucionales. Estos emergentes escenarios ya mencionados, están atravesados por el mercado, la sociedad de control, la desigualdad social, derechos individuales y el Costo-beneficio”. (Carballeda, 2008:25).

Desde un enfoque crítico del Estado, es que entendemos a las políticas sociales como la estrategia de realización de las funciones de reproducción de la fuerza de trabajo y legitimación del orden social vigente; lo cual aporta política, social e históricamente una función ineludible a la profesión. (Pérez Torrecilla, 2019)

Siguiendo la misma línea, Krmpotic plantea que “Los actuales cambios políticos, normativos e institucionales en el contexto local como internacional requieren contar con profesionales especializados en el arbitraje, la pericia, el estudio social y la intervención tanto restitutiva ante daños como promotora de derecho” (Krmpotic, 2012, p. 40).

Ante lo expuesto, debemos considerar que trabajamos con personas que cuentan con aspectos singulares, una historia y un contexto particular, Fuentes y López López (2014) resaltan su resistencia a tener que identificar los problemas sociales como “complejos”, ya que, según estas, “la complejidad es un atributo constitutivo de lo social. Por lo tanto, no hay “problemas sociales’ que no sean ‘complejos”” (p. 39).

Robles (2022), en su tesis de doctorado plantea que el Poder Judicial ha constituido históricamente un espacio de relevante trascendencia para la inserción ocupacional de las/os trabajadoras/es sociales.

Desde los orígenes de la profesionalización del Trabajo Social, ha existido una notoria participación de trabajadoras/es sociales en este ámbito, que se ha constituido con el paso del tiempo en un área dominante de intervención profesional. Y ello es tan así,

que el proceso de fortalecimiento identitario de esta profesión supuso dotar a la disciplina del rigor teórico-metodológico, técnico-instrumental y ético-político, que le permitió alcanzar progresivos niveles de autonomía profesional, alejándose de su marca de subalternidad, propia del cariz parajurídico (y también paramédico) que caracterizó los inicios del Trabajo Social.

A la habitual inclusión de profesionales del Trabajo Social en la llamada -por entonces- justicia de “menores”, convirtiéndose en “ojos y oídos del Juez” a mediados de la década del 30, del siglo pasado. Más tarde se han incorporado otros organismos judiciales que demandan de estas/os especialistas: los juzgados de familia, los juzgados y las defensorías de “menores”, las curadurías oficiales, las asesorías periciales, los centros de asistencia a la víctima, defensorías y fiscalías generales.

Entiendo el Trabajo Social Forense en tanto especialidad del Trabajo Social que tiene por objeto el abordaje de los problemas sociales en la instancia jurídica institucionalizada y otras organizaciones que interactúan en el proceso judicial.

La Organización Nacional de Trabajo Social Forense entiende a éste como “la aplicación del Trabajo Social a los interrogantes y problemas relacionados con la ley y los sistemas legales” (citado en Amaro y Krmpotic, 2017, p. 227), ya sea en materia penal, civil, cuestiones de familia, abuso y malos tratos, procesos de rehabilitación, entre otros. Dicha organización establece que el Trabajo Social Forense:

...debe ser ejercido por profesionales que tengan un conocimiento especializado de los principios establecidos y su aplicación, con conocimiento de la ley [...] también deberá estar relacionado con el funcionamiento del escenario legal, sus procedimientos y normas que aplican, así como el rol que ejerce cada uno de los profesionales en este ámbito legal (López Beltrán en Amaro y Krmpotic, 2017, p. 373).

Por lo que considero oportuno definir lo que es una especialidad o especialización, siendo que este nivel académico...

“...tiene por objeto profundizar en el dominio de conocimientos teóricos, técnicos y metodológicos en uno de los aspectos o áreas de una disciplina profesional o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Estas actividades deberán completarse con un trabajo final individual de integración, cuya modalidad será definida por cada unidad académica. Conduce al título

académico de Especialista con especificación precisa de la profesión o campo de aplicación.”⁵

Para continuar, es preciso denominar la categoría “forense”, la cual, según la antropóloga Mary Douglas (1990), la define como “toda evolución de una situación o condición presente pasada o futura, a partir de informaciones obtenidas en el presente, con el propósito de tomar decisiones que permitan escoger una alternativa entre opciones generalmente tomadas como dicotómicas”, ahora bien, se entiende que el Trabajo Social Forense es la intersección entre el ámbito legal y social, este punto de encuentro ha sido lugar de intervención de la profesión a lo largo del tiempo, en palabras de Ponce de León:

“Los nuevos paradigmas en el derecho, la ciencia y el Estado impactan en la práctica actual, quienes encuentran en esta perspectiva un valioso fundamento de los procesos de intervención social, que se puede considerar forense, en tanto integraron los aspectos sociales y jurídicos a través de la práctica profesional y política por la promoción y defensa de derechos” (Ponce de León, 2012).

A su vez, se toma lo pronunciado por la Federación Internacional de Trabajo Social (FITS), que plantea que “el Trabajo Social promueve el cambio social desde la resolución de problemas en las relaciones humanas, el empoderamiento y la liberación de las personas con el propósito de propiciar bienestar en la sociedad.

Para su aplicabilidad, el profesional emplea las diversas teorías del comportamiento humano y los sistemas de intervención social, desarrollando procesos de interacción fundamentados en los derechos humanos y la justicia social” (Federación Internacional de Trabajo Social, 2010).

En función de nuestra profesión, desde los juzgados se nos puede solicitar la realización de pericias sociales ya sea en el ámbito penal como civil, a fin de establecer un diagnóstico situacional de las condiciones socioeconómicas, pautas de vida e interrelaciones entre las partes intervinientes en casos judiciales.

Para la confección de estas pericias, debemos realizar entrevistas personales destinadas a la verificación y evaluación de los datos recolectados dependiendo de

5

https://unlp.edu.ar/ensenanza/posgrado/preguntas_frecuentes_posgrado/_que_diferencia_hay_entre_especializacion__maestria_y_doctorado_-4030-9030/

cada situación, como así también conocer la situación vecinal, entrevistas en instituciones, como ser hospitales, municipios, establecimientos educacionales y lugares de trabajo.

En referencia a las personas privadas de su libertad, los jueces intervinientes pueden solicitar la realización de un dictamen pericial el cual dé cuenta de la situación socio-familiar y laboral de la persona que accederá al medio libre. Para ello, en palabras de Robles (2004, p. 55) se elabora un dictamen pericial, que es una opinión fundada de una persona especializada sobre los puntos de los que debe expedirse el perito, conteniendo los principios científicos en que se funda y la explicación detallada de las operaciones técnicas realizadas, aportando conocimientos nuevos sobre hechos o sucesos y una conclusión o evaluación diagnóstica de los hechos y circunstancias analizadas.

La finalidad de la pericia social está orientada hacia el análisis de la situación, el entrecruzamiento de las variables (unidades de análisis que expresan aspectos de un problema o una hipótesis) e indicadores (descriptores de tales variables) desde diferentes marcos teóricos conceptuales, fundamentalmente ligados a la teoría social y a otras corrientes de las ciencias humanísticas.

Muchas de las dimensiones de esa evaluación resultan situacionales, es decir, que pueden modificarse, dado que la especial peculiaridad del objeto de estudio en ciencias sociales es su característica dinámica y su permanente proceso de cambio. Por ello, la pericia social resulta un recorte de una situación en un momento determinado y en tal sentido es posible en ocasiones, aportar un pronóstico de la situación investigada.

TRABAJO SOCIAL FORENSE EN EL PROGRAMA DE PRELIBERTAD.

Como se mencionó en los apartados anteriores, dentro del programa de pre-libertad, la función de un profesional del trabajo social es imperativa para su funcionamiento.

Las intervenciones de los profesionales que integren el equipo de pre-libertad deben estar dirigidas a conocer la situación actual y las expectativas del entrevistado, generando un espacio de escucha activa, confianza y confidencialidad, y a su vez indagar sobre proyectos laborales, abordando aspectos inherentes a la persona como

lo es su dimensión familiar -particularmente el vínculo que mantiene con la persona que seleccionó como su referente al momento de adquirir su libertad.

Las herramientas metodológicas que se utilizan son varias, como lo es el análisis documental, articulación con personal de la penitenciaría, observación participante y entrevista semi-estructurada.

Las entrevistas se planificarán a fin de facilitar el acceso a herramientas que puedan direccionar estos proyectos dentro de las posibilidades y recursos de la persona como también favorecer el retorno al medio libre.

Estas variables de análisis no son tomadas de forma fragmentada o aleatoria de la realidad humana, sino que apuntan a reunir, conocer y contextualizar, sin perder el foco de la particularidad de cada situación. Se aborda la realidad “como problemática abierta poniendo énfasis en la noción de proceso abierto e inacabado” (Correa, 2003, p.62).

Respecto a la incorporación de las personas privadas de su libertad al programa de Pre-Libertad, en primer lugar se debe recepcionar la historia criminológica realizada por el equipo del área social del servicio penitenciario.

De esta manera se acuerda un primer encuentro con la persona próxima a agotar su condena, en el cual deberá prestar su consentimiento para incorporarse al Programa de Prelibertad a través del “Acta de Conformidad”, la cual forma parte de la presente como “Anexo A”. Se hará saber que la incorporación dará inicio a una serie de entrevistas, en las cuales participará el Equipo Interdisciplinario del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados, actualmente conformado por un trabajador social y una criminóloga.

Para esta instancia se confeccionó una “Entrevista Social” estandarizada (Anexo B), en la cual se recolectan datos filiatorios, económicos-laborales, situación intramuros y proyectos post-libertad, como así también datos de su referente y su posible grupo conviviente al recuperar su libertad.

Luego se realizará una entrevista en el domicilio del tutor/a que el PPL disponga, para lo cual se confeccionó el Anexo C, donde se constatan los datos proporcionados como también conocer la situación comunitaria, habitacional y grupo conviviente.

Es dable mencionar la importancia en la coordinación con instituciones de la comunidad, a partir del principio de interinstitucionalidad, Puebla, M. Daniela, “que

supone la articulación de actividades y esfuerzos mancomunados entre diferentes instituciones públicas, privadas y mixtas en función de lograr a través de diferentes espacios, instancias programadas, recursos y relaciones, un proceso adecuado de reinserción social”.

Ante lo expuesto es menester informar al entrevistado los diferentes espacios con los que contara en su comunidad (ANSES, articulación con municipios, ministerio de desarrollo humano y articulación solidaria de la provincia de Rio Negro, oficina de empleo del municipio local, área de servicio social del hospital local) que podrían ser de su necesidad y a los que pueda asistir de ser imperioso, como también articular con referentes de estos espacios para que tengan conocimiento de las situaciones con las que podrían trabajar. De esta forma generar redes de contención con organizaciones, favoreciendo y potenciando la participación del sujeto en la comunidad.

Al comenzar a llevar adelante este programa, ya existía un cúmulo de saberes sobre el campo, supuestos ontológicos, epistemológicos, metodológicos, éticos y políticos que guían y fundamentan la intervención. Sin embargo, el quehacer y praxis, se fue renovando en cada encuentro con las personas en contexto de encierro, otrxs profesionales y las familias a partir de sus propios saberes, conocimientos, intenciones y maneras de relacionarse.

Como se mencionó en el apartado anterior, el programa de prelibertad lleva 2 años implementándose de forma continua en esta circunscripción, teniendo sus espacios de revisión y evaluación de su metodología. En tal sentido, siendo integrante del equipo actual del programa, junto a mi dupla propusimos que las intervenciones vayan más allá de una entrevista con la persona privada de su libertad y una entrevista con el referente que este designe, por lo que comenzamos a implementar un seguimiento post-libertad, lo cual nos permitió conocer las dinámicas que se generaban en estas viviendas una vez que la persona recupera su libertad.

Calienni, Martín y Moledda (2009) postulan que “el enfrentamiento a problemáticas sociales cada vez más complejas, obliga al trabajador social, al desarrollo de una reflexión ética, lo que implica revisar los marcos conceptuales desde los que intervenimos y de los esquemas de justificación” (p. 46).

Exponiendo que el rol profesional del trabajo social requiere una reflexión permanente sobre las lecturas y lo vivido en cada intervención, manteniendo una crítica constante sobre estas. El carácter flexible cobra importancia en la medida que implica adaptarse

a nuevas situaciones, alojar lo inesperado, para trabajar creativamente con lo que emerge.

CONCLUSIONES:

El presente trabajo final integrador surgió en un primer momento como intriga sobre mi práctica profesional, por lo que en el proceso de confección fue direccionado a conocer y poder conceptualizar el labor profesional que desempeño, por lo que este trabajo me permitió estar en lugar de investigador/observador como en el de observado, pudiendo analizar y evaluar mi propia práctica.

Siendo eje central de este trabajo el papel que desempeña el trabajador social forense en el programa de Pre-Libertad en el Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de Gral. Roca, el contexto conceptual permitió articular ejes que considero imprescindibles para este tema, como lo fue el sistema penal en Argentina, el delito como manifestación de la cuestión social, el control social, los procesos de selectividad penal, el trabajo social y su especificidad forense.

Por lo que a modo de cierre, puedo destacar la importancia de ampliar la mirada y enfocarnos en la idea de que trabajamos con personas que han vivido y sufrido múltiples vulnerabilidades, en su mayoría desde su infancia, por lo cual deberíamos posicionarnos en un rol de acompañamiento y contención en la nueva cotidianidad del sujeto próximo a recibir su libertad, y no ser un autómata burocrático que limite su práctica a una mera entrevista para justificar su excarcelación.

Tomando los aportes de Ponce de León (2020, p. 10), la práctica forense es ante todo una evaluación, demanda una descripción de situaciones, narración de historias, subjetividades interactuando, trayectorias y sufrimientos que se ponen en juego cuando hay un conflicto a dirimir, cuando existe un desacuerdo a resolver.

Por lo que tanto, sostengo firmemente que debemos pensar el ejercicio profesional de manera articulada, acompañando a las personas y a sus familias, brindando nuevas alternativas, trabajar en conjunto con otros profesionales, sectores u organismos involucrados y una participación comunitaria activa, ya que, en palabras de Puebla, la verdadera reinserción del sujeto que delinquiró, se juega en lo local, en lo comunitario y no en instituciones de segregación.

Para poder aproximarnos a este ideal del abordaje de situaciones del Sistema Penal, debemos orientar nuestra práctica profesional a una práctica articulada, con un

acompañamiento real y escucha activa, articulando con otras instituciones como también contemplar los diferentes abordajes: personal, grupal, comunitario y familiar.

Consecuentemente, el Estado tiene la obligación de garantizar el bienestar y el pleno ejercicio de derechos de toda la población, diseñando e implementando políticas públicas, teniendo en cuenta el modelo de intervención de la vulnerabilidad, el cual propone considerar a la “peligrosidad” de los sujetos como una construcción social, como expresión de la cuestión social, no como una condición innata.

Sólo a través del compromiso, el respeto y el trabajo en conjunto, tomando conciencia de nuestra capacidad de modificar las condiciones de existencia que nos oprimen, se pueden crear y llevar a cabo proyectos en conjunto que tengan como meta generar cambios en la realidad de las personas.

Siguiendo los aportes de Domínguez, JC (1997), tenemos la posibilidad de construir un espacio con las personas en el que se habilita un de tratamiento institucional personalizado, ya que para cada situación se planifica y seleccionan técnicas que propicien el diálogo e intercambio de forma activa.

“El tratamiento implica una atención de estímulo al desarrollo personal del sujeto infractor, a través del ejercicio del derecho a la palabra y al disenso, dentro de una horizontalidad organizada, en la que se recuperen valores como el de la solidaridad, la participación, la responsabilidad por los propios actos” (Domínguez, Juan Carlos. (1997) Ob. cit.



ANEXO A



ACTA DE CONFORMIDAD
PARA LA INCORPORACIÓN AL PROGRAMA DE PRELIBERTAD

En fecha en el Establecimiento Penitenciario N° de la ciudad de , provincia de Río Negro, siendo las , el Equipo Técnico del Servicio Penitenciario y el Equipo Técnico del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados citan a entrevista a , DNI , actualmente privado de su libertad a disposición del Juzgado/Tribunal en Expediente N°..... , a fin de hacerle saber que se encuentra en condiciones temporales de incorporarse al Programa de Prelibertad (artículos 30°, 31° y 31° bis de la Ley 24.660 y artículos 75° al 83° del Decreto Nacional N° 396/99), conforme fuera implementado por Resolución/21 SESyJ; teniendo en cuenta que se encuentra próximo a **BENEFICIO DE LIBERTAD CONDICIONAL / BENEFICIO DE LIBERTAD ASISTIDA / LIBERTAD POR AGOTAMIENTO DE PENA** (tachar lo que no corresponda). -----

Por intermedio de la presente, el interno manifiesta que **SI / NO** desea incorporarse al Programa de Prelibertad (tachar lo que no corresponda). -----

Se le hace saber que la finalidad del programa es facilitarle herramientas para disminuir los efectos adversos del encierro y favorecer su retorno a la vida libre, acompañándolo durante el proceso, tanto intramuros como extramuros, generando un proyecto de vida que abarque el aspecto personal, familiar, habitacional, económico-laboral, educativo, de salud y comunitario. -----

Sin más, previa lectura y ratificación de la presente, firma al pie la persona privada de su libertad como constancia y conformidad con lo manifestado en párrafos precedentes, conjuntamente con los profesionales intervinientes. -----

Persona Privada de su Libertad

IAPL

ENTREVISTA DE INICIO

- Nombre y Apellido PPL:
- D.N.I. / CUIL:
- F. Nacimiento:
- Juzgado interviniente:
- Expediente N°:
- Tipología del delito:
- Fecha de agotamiento de pena:
- Beneficio solicitado:

REFERENTE

- Nombre y Apellido:
- Tipo de vínculo:
- Domicilio:
- Teléfono:

GRUPO CONVIVIENTE			
Nombre y Apellido	Vínculo	Edad	Ocupación

GRUPO NO CONVIVIENTE			
Nombre y Apellido	Vínculo	Edad	Ocupación

SITUACION INTRAMUROS

- Talleres realizados:

- Educación / Cursos:

- Actividades diarias:

- Visitas recibidas:

- Religión:

FORMACION ACADEMICA / TRABAJO

- Nivel alcanzado: Primario- Secundario- Terciario- Universitario – Completo/Incompleto

- Ultimo empleo:

- Oficios que posee:

- ¿Recibe algún ingreso económico?

- ¿Alguna persona u organismo le brinda asistencia?

- Proyecto laboral post-libertad:

SALUD

- ¿Tiene alguna patología? SI / NO

- ¿Tiene alguna discapacidad? SI / NO

- Tratamiento Psicológico: SI / NO **Particular / Penal**

- Historial de Consumo: SI / NO

PROYECTOS POST-LIBERTAD

- ¿Posee documento nacional de identidad? **SI / NO**

- El día que recupere su libertad: ¿Quién vendrá a buscarlo?

- ¿Qué rutina tenía antes de ser privado de su libertad (trabajo - familia - amistades)?

- ¿Qué proyecto tendría en libertad (trabajo - familia - amistades)?

- ¿Cómo se siente y qué expectativas tiene al recuperar su libertad?

Firma y Aclaración de la PPL

Firma y Aclaración de IAPL

BIBLIOGRAFÍA:

- Alderete, C. (2015). El sistema de apoyos en la toma de decisiones de las personas.
- Ávila Fuenmayor, F. (2006) El concepto de Poder. revista de estudios interdisciplinarios en ciencias sociales - Universidad Rafael Bellosó Chacín.
- Ayo, E. y Dallorso, N. (2011) "(In)seguridad y condiciones de vida en la problematización de la cuestión social. Políticas sociales y políticas de prevención social del delito", Política Criminal, vol. 6, núm. 11, junio, Buenos Aires.
- Barata, A. (1990) - Criminología crítica y crítica del derecho penal.
- Bouilly, M. R. (2010). El Patronato de Liberados del siglo XXI: ¿Inclusión social o control "policial"? VI Jornadas de Sociología de la UNLP, 9 y 10 de diciembre de 2010, La Plata, Argentina. En Memoria Académica Ed. Disponible en: http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/trab_eventos/ev.5456/ev.5456.pdf
- Calienni, Martín y Moleda, (2009) "El paradigma de la complejidad y la transdisciplinariedad: implicaciones para el Trabajo Social y su ley reguladora en Puerto Rico". Ed. Voces desde el Trabajo Social.
- Carballada A. (2008): "Los Cuerpos Fragmentados" Editorial Paidós.
- Castel, R. (2009): "Democracia y Cuestión Social".
- Castel, R. (1995) "La metamorfosis de la cuestión social".
- Castro, S. (2011). "El registro en la intervención: una reflexión epistemológica". En Arias, A; García Godoy y Manes, R. Trabajo social, lecturas teóricas y perspectivas: aportes para repensar la formación profesional desde la intervención. Universidad de Buenos Aires. <http://trabajosocial.sociales.uba.ar/wp-content/uploads/sites/13/2016/03/Libro-TS-lecturas-y-perspectivas.pdf>
- Cohen, S. (1985) "Visiones del Control Social".
- Cucchi, R. (2007) "El sistema penitenciario como instrumento de control social". Universidad Nacional de Cuyo - Facultad de Ciencias Políticas y Sociales.
- Deleuze, G. (1990). Conversaciones 1972-1990. Valencia: Pre Textos.
- Fernández A. M. (2007). Lógicas colectivas. Imaginarios, cuerpos y multiplicidades. (1a.ed). Buenos Aires: Biblos.

- Daroqui, A., Motto, C., Bouilly, M., López, A. L., Andersen, M. J., Maggio, N., & Motta, H. (2010). Castigar y gobernar. Hacia una sociología de la cárcel. La gobernabilidad penitenciaria bonaerense. Buenos Aires
- Flaminio & Caviglia (s/d). Aplicación y seguimiento de mecanismos alternativos a la pena privativa de libertad.
- Feeley, M. y Simon, J. (1995). La nueva penología: notas acerca de las estrategias emergentes en el sistema penal y sus implicancias. En Delito y Sociedad, Revista de Ciencias Sociales.
- Foucault, Michel (2002). Vigilar y castigar. Siglo Veintiuno. Buenos Aires. 2002.
- Grassi, E. (s/d). "Cuestión social, cuestión de Estado: lo político de la política social". Facultad de Ciencias Sociales UBA
- Janowitz, M. (1985) Teoría Social y Control Social – Universidad de Chicago
- Jodelet D. (1986) Las representaciones sociales: fenómeno, concepto y teoría.
- Kessler G. (2010) "Sociología del Delito Amateur" - Editorial Paidós
- Krmpotic, Claudia y Allen, Ivonne (2021) Trascendiendo el derecho y acortando distancias. Una relectura de Manuel Calvo García desde las ciencias sociales. Revista Latinoamericana de Sociología Jurídica, Año II, N° 3; p. 146-167.
- Krmpotic, C. (2020) El informe social forense como práctica investigativa. En Ponce de León, A.; Amaro, S.,y Ferreira, D. (coords.) El peritaje en el Trabajo Social y la defensa de los derechos. Porto Alegre: Nova Praxis Ed.
- Krmpotic, Claudia (2021) Arbitraje de conflictos y drama social. Aportes del Trabajo Social Forense en sociedades desiguales. En García Martul D. (org.) Ciências Socialmente Aplicáveis: Integrando Saberes e Abrindo Caminhos. Vol II, p. 86-95. Curitiba: Editora Artemis. https://doi.org/10.37572/edart_3008214536.
- Maldonado Castañeda, Carlos E. (2012). ¿Qué son las ciencias de la complejidad? Filosofía de la ciencia de la complejidad. En C. E. Maldonado Castañeda (Ed.). Derivas de complejidad: fundamentos teóricos. Bogotá: Editorial UR.
- Max Neef, M. (1993). Desarrollo y autodependencia. En: Max Neef, M. (Ed.) Desarrollo a escala humana. (pp. 83-116). Barcelona: Nordan-Comunidad.
- Mezza, M. (2005). El Informe Social. En: Tonón, Graciela (Comp. 2005). Las técnicas de actuación profesional en Trabajo Social.
- Miceli, C. M. (2017). El psicólogo en el ámbito penitenciario y la práctica psicoterapéutica en las cárceles federales. In IX Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XXIV Jornadas de

Investigación XIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR.
Facultad de Psicología-Universidad de Buenos Aires.

- Montero, M. (2004). Cáp. 7, Comunidad y Sentido de Comunidad. Buenos Aires: Paidós
- Morin, E. (2004). «Epistemología de la complejidad»
- Núñez, J. A. (2014). La reinserción social de los ex-presidarios en la Argentina de las primeras décadas del siglo XX. Algunos comentarios biográficos sobre Jorge H. Frías, fundador del Patronato de Liberados y Excarcelados de la Capital Federal. Biblioteca Digital de la Universidad Católica Argentina.
- Paponi, M S. (2004) "La subjetividad bajo nuevas formas de control" Themata. Revista de Filosofía. Num 33, 2004.
- Pegoraro, Juan S. (2001) Inseguridad y violencia en el marco del control social Espacio Abierto, vol. 10, núm. 3, julio-septiembre, 2001 - Universidad del Zulia Maracaibo, Venezuela.
- Ponce de León. (2020) Familia y Trabajo Social Forense. Debates éticos y conceptuales acerca de la pericia, el control social y la intervención en perspectiva socio jurídica.
- Puebla, D.; Scatolini, y Mamaní (2008). "La construcción del Trabajo Social en el ámbito de la ejecución penal. Una mirada desde la doctrina constitucional. Espacio Editorial
- Robles. C. (2022). "Pobres Presos" El Trabajo Social Pericial frente a los procesos de selectividad penal. Universidad Nacional de la Plata.
- Rodigou Nocetti, M. (2002). Interrogando el rol del/la Psicólogo/a Social y sus modos de construcción y transmisión. En Paulín, H y Rodigou, N. (Eds.) Cuadernos de investigación, intervención, formación y capacitación del campo psicosocial. Hacer/es en Psicología Social. (57-65) Ed. Córdoba. Brujas
- Rodríguez Zoya L, y Rodríguez Zoya P. (2019). «Problematización y problemas complejos». Gazeta de Antropología
- Travi, B, (2012) El diagnóstico y el proceso de intervención en Trabajo Social: hacia un enfoque comprensivo. En: Ponce de León, A.– Krmpotic, C. (coord.).
- Vasilachis, I. (2006). Estrategias de investigación cualitativa. Gedisa. p. 49
- Zaffaroni, E. (1998). Deslegitimación y dogmática jurídico penal. En busca de las penas perdidas. Ediar.
- Zaffaroni, E. (2007). Culpabilidad por la vulnerabilidad. Discurso de Raúl Zaffaroni en la aceptación del Doctorado Honoris Causa otorgado por la

Universidad de Macerata (Italia), 2002. Disponible en www.iuspenalismo.com.ar.

MARCO NORMATIVO

- Decreto Reglamentario -S- 1.634/2004 - Reglamenta Ley S 3008. Régimen de Ejecuciones de las Penas Privativas de Libertad Impuestas a Condenados.
- Ley K N° 2343 Creación del Instituto de Asistencia a Presos y Liberados de la Prov. de Río Negro.
- Ley Nacional N° 24.660 Ejecución de la pena privativa de la libertad
- Ley Federal de Trabajo Social N° 2707